

En tal compromiso entrevé el Congreso su necesaria disolución como por extraña fuerza, y como que su existencia solo depende del cumplimiento de las leyes, que con tanta facilidad, ó no se cumplen, ó se usurpa la facultad de interpretarlas.

Pero si el Congreso ha de faltar, como es de toda necesidad no cumpliéndose las leyes, quiere antes reconcentrar en el pecho de V. M. las consideraciones siguientes, para trasmitirlas al mismo tiempo por tan oportuno medio al juicio severo de la posteridad.

A duras penas dió testimonio Fernando VII de su inocencia respecto del agresor mas célebre, cuando su nación reconcentró la opinion universal, para colocar agradecida la corona en sus sienes que se le quisiera usurpar; pero como vivimos en siglos de los inesperados acaecimientos, no bien hubo aceptado por el voto de la nación, cuando puso presos á los mismos que se la defendieron, solo por el ingrato desdeñó no confesarse deudor, y atribuir á su persona lo mismo que habia perdido. Una corta vista no pudo alcanzar que al cabo de seis años la opinion pública resentida le haria probar mal de su grado todo el efecto de su ingratitud, reduciéndolo, como lo vemos, al desengaño profundo y terrible por demasiado cierto, de que son efímeros los imperios que no estriban en la opinion pública, y que la opinion no es otra cosa que la voz general, que cuando se esplica por sus órganos conocidos es lo que se llama ley.

¡Funesta ingratitud, que habiendo preparado además en la misma desmembranza de la opinion general la escision de los grandes estados usurpados por la España, preparó por lo relativo á este continente su plena opinion para su emancipacion, y siendo conocida tan feliz coyuntura por muchos héroes que sin suceso quisieron aprovecharla, siendo antes víctimas de las parcialidades, solo V. M. colocado en el cráter de todas ellas, supo reunir la opinion general, y conducirla hasta el feliz momento en que sacudido de todo punto el yugo arraigado por trescientos años, todos los pueblos del Anahuac, todos sus habitantes, al pronunciar la primera pa-

labra de la profunda emocion de su mas intensa gratitud, haciendo centro de sus opiniones, labraron la Corona imperial colocada sobre las augustas sienes de V. M., siendo los representantes de la nación en este Congreso el eco mas fiel de tantos votos, por una serie de actos que por la naturaleza de su repetición acreditan la espontaneidad de la adhesión de todos y de cada uno de los diputados. Tal es la historia reciente del Anahuac y de las glorias de V. M.

¿Como podrán creer las naciones que con ella sea compatible la inmediata rebelión de tanto número de diputados y mas haciéndose esta prision bajo el nombre augusto de V. M., y por modos contrarios á lo que disponen las leyes? Aquí se compromete, Señor, todo el crédito de V. M., y del crédito de S. M. cuelga toda la salud de la patria. No sea que se diga, Señor, que el hombre mismo que el Congreso entronizó, le corresponde con su destruccion por prisiones y crueles sospechas. El Congreso existe adunado con los respetos de V. M.: ni pueden atacarlos sus diputados sin destruir su propia existencia.

En el conflicto de morir el grande Alejandro por la fuerza de una enfermedad, ó de escapar de ella por la medicina que le proporcionaba su médico y privado, tuvo la denuncia de que en la misma bebida se le daba el veneno que habia de anticipar su muerte. Impávido el entonces emperador, preguntó al mismo médico si era cierto lo del veneno; éste respondió: «asi puedo yo dar veneno á mi emperador, como destruir mi propia existencia.» Sin mas exámen agotó la bebida el emperador, y quedó bueno da su enfermedad.

Existiendo las Cortes por V. M., debe vivir V. M. tan confiado, que cumpliendo y haciendo cumplir sus leyes, el imperio de V. M. tendrá la propia inmortalidad que consiguió aquel príncipe para ejemplo de los demas.

Pero si por desgracia fuese cierta la conjuración, el honor del Congreso, conforme á la misma ley, está altamente interesado en purgarse por si mismo de sus miembros dañados, y hará

justicia tan luego como se penetre del conocimiento necesario.

No es el remedio ciertamente, Señor, que destruida la ley, se castigue al mismo Congreso con la cruel sospecha que arroja de sí, y contra todos los diputados, la medida de negarle este conocimiento.

V. M. penetrado de antecedentes de tan largas como funestas consecuencias solo es el único que puede atajar estos males, sin otra diligencia que la de remover los obstáculos que hasta ahora hayan impedido la marcha de la ley, dejando los diputados á disposición del Congreso para que libre de todo impedimento su celo, acredite á V. M. con la misma justicia su mas activo interes en la conservación del estado que depende de la de V. M.

Dios prospere á V. M. I. muchos años. México 30 de agosto de 1822, á las dos de la mañana.—Señor.—José Cirilo Gomez de Anaya, presidente.—Florentino Martinez, diputado secretario.—José Francisco Quintero, diputado secretario.»

El sr. Presidente avisó al soberano Congreso que habia llegado una comision del consejo de estado enviada por el gobierno; y suscitada duda sobre si entraban, y el modo en que deberian permanecer en el Congreso, el sr. Bocanegra dijo: que sobre no haber ley terminante en la materia, le parecia cuestionable si los consejeros podian presentarse al Congreso, y el modo en que deberian ser recibidos; opinando lo fuesen como ministros.

El sr. Zavala se esplicó en el mismo sentido.

El sr. Terán dijo: que no siendo los consejeros menos dependientes del gobierno que los ministros, no encontraba razon para que se les recibiera en los mismos términos que se hace con aquellos. Despues de una ligera discusion entre los señores Fernandez, Presidente, Mendiola, Valdés, Valle (D. Fernando), Gárate, y Tejada, se resolvió que entraran recibidos de la misma manera que á los ministros, y con-

cediéndoles para este caso las mismas facultades.

Habiendo entrado la comision, compuesta de los consejeros Castillo [D. Florencio] y Salgado, dijo el primero que S. M. I. queria que el soberano Congreso se enterara de las ideas sanas que le animaban: que luego que supo en Tacubaya los rumores que corrían habia dispuesto su venida para asegurar la tranquilidad pública y evitar las tentativas que se indicaban para la disolución del Congreso: que S. M. le mandaba poner en su consideracion las dificultades que habia para la entrega de los diputados presos, que se activaba lo posible para concluir los trabajos de una averiguacion tan complicada: que S. M. sabe muy bien que no le corresponde al gobierno formar la sumaria, y solo se ocupaba de recoger los datos indispensables en la materia: que en vista de esto, el objeto de su comision se reducía á los medios de transijir las desavenencias que se habian suscitado entre los dos poderes.

El sr. Bustamante (D. Javier) observó que el gobierno aun andaba recogiendo datos; de lo que resultaba que sin ellos se habia prendido á los diputados, debiendo haber existido antes de su prision.

El sr. Castillo (D. Florencio) contestó que el gobierno habia tenido datos para proceder á la prision; pero que aun le faltaban otros que se estaban recogiendo.

El sr. Paz: que se confirmaba en la idea de que el gobierno trataba de entorpecer las órdenes soberanas: que si los diputados fueron aprendidos con datos, con ellos se pongan á disposición del Congreso, de quien se manifiesta una desconfianza injuriosa: que no comprendia como se habia usado de la palabra *transijir*, indecorosa á la Sob.^a, pues que esta no puede transijir ni ceder de sus derechos sin perder la libertad: que se observaba un fenómeno raro para un gobierno constitucional; pues invertido el orden, el poder ejecutivo queria hacer veces de legislativo: que con respecto á la entrega de los presos, insistia en ello lo mismo que antes; y

que consultando á la tranquilidad pública convendría en que continuasen donde se hallaban; pero á disposición del Congreso.

El sr. Castillo (D. Florencio) contestó: que la voz transjir no era del gobierno sino suya propia, y que con ella solo había querido explicar los medios de calmar las disensiones que había entre los dos poderes.

El sr. Terán: que el objeto del mensaje es la derogación de un artículo constitucional: que concebía como el gobierno se había aventurado á prender sin datos á unos representantes de la nación, en quienes estaba depositada la confianza y derechos sagrados de los pueblos: que le induce á pensar de esta manera el tiempo que ahora necesita el ministro para recoger datos, siendo así que el mismo ministro prometió la entrega dentro del término prefijado, supuesto que reusó la ampliación de la ley que se le ofrecía.

El sr. Valle (D. Fernando): que el cumplimiento del artículo constitucional no se oponía á que el gobierno siguiera recogiendo los datos que necesitaba; operación que era compatible con la entrega de los reos y los motivos que se habían tenido para prenderlos.

El sr. Martínez (D. Florentino) dijo: que toda la dificultad que ponía el gobierno para la entrega, consistía en recoger unos datos que no se pedían; pues solo se trataba de los preexistentes á la prisión.

El sr. Salgado manifestó que las leyes no podían comprender todos los casos: que el presente era tan complicado por la multitud de personas comprendidas, que resultaba una imposibilidad de hecho, á lo que no podía entenderse la ley: que si el gobierno remitía los datos se cortaba el hilo, que le era indispensable para continuar sus averiguaciones, y si se le quería forzar á superar una dificultad de hecho, era preciso poner en ridículo al poder ejecutivo.

El sr. Quintero: que la ley estaba manifestamente infringida, habiendo pasado el término en que debía haber-

se cumplido: que la práctica usada aun en tiempos en que reinaba el despotismo era entregar á los reos á sus respectivos tribunales; lo que no se oponía á la continuación del proceso.

El sr. Becerra dijo: «Para mí aun no está clara la falta del gobierno; y cuando menos es este un punto cuestionable, acerca del cual ya he manifestado mi opinión. El gobierno protesta una imposibilidad, y subsistiendo esta, es un imposible que haya falta. Cuando tiene un secreto de cuya revelación teme graves daños, no se le puede exigir hasta que ya no hay lugar á sus temores: yo pienso que nos hallamos en el mismo caso, y que debemos esperar á que, activando sus diligencias, concluya todos los pasos que según dice le faltan que practicar. El gobierno, Señor, está encargado y es responsable de la pública tranquilidad, y puede alegar que, tanto para descubrir todo lo que se le oponga, como para formar el juicio informativo, necesita de tener en su poder los arrestados, no sea que de otra suerte se evaporen los secretos y queden frustradas sus tentativas y sus miras. V. Sob. no le exigirá ningún secreto, por no hacerse responsable de los daños que tal vez hubieran de seguirse: yo en ningún caso quisiera que V. Sob. se expusiera á cargar con semejante odiosidad. Soy, pues, de parecer que se conceda al gobierno un tiempo proporcionado para la entrega de los señores diputados, y que cuando se verifique se examinen todos sus pasos, para que si se descubre alguna infracción se exija la responsabilidad como es debido.

El sr. Presidente: que solo se exigía el cumplimiento de una ley que tenía por objeto asegurar la libertad individual, y en el caso presente era de una trascendencia inmensa, por tratarse de personas en quienes estaban representados los derechos de los pueblos: que el mismo Congreso había dado ya el ejemplo de lo que debía practicarse en la causa formada por su tribunal, quien había pasado al gobierno todos los datos resultantes del proceso contra otras personas que no eran de su jurisdicción.

El sr. Zavala: que el gobierno con-

manifiesto desprecio de la soberanía ha infringido la ley constitucional: que si hubiera querido conducirse con la regularidad á que estaba obligado, podía haber consultado al Congreso sobre las dificultades que ahora pretestaba: que no entendía que especie de misión era la del consejo dirigida á apoyar la infracción de un art. de la constitución: que el Congreso que ha elegido al emperador, merecía que no se le insultara con una desconfianza injuriosa y alarmante en sus efectos para toda la nación.

El sr. Tejada juzgó inútil cuanto se había dicho para disculpar al ministro, que si fundado en el art. 172 de la constitución se creyó autorizado para prender á los diputados, por el mismo estaba obligado á entregarlos, y en caso contrario abusaba de sus facultades: que la moratoria del gobierno para la entrega de los diputados presos ó tenía por objeto el retenerlos á su satisfacción para impedir el mal que en otro caso recelaba, ó para practicar sobre ellos otras indagaciones que aclarasen su delito ó complicidad: que en el primer caso se agravía el celo de S. Sob., no menos interesado que el poder ejecutivo en el bien y tranquilidad del estado; y en el segundo no podría el gobierno ingerirse en tales actuaciones respecto á los diputados, sin exceder sus facultades, pues aquellas tocan al tribunal del Congreso.

El sr. Gomez Farias: que no puede ser cuestionable la entrega de los diputados: que se insistía en ella con energía, y se exigía la responsabilidad al ministro por las infracciones cometidas.

El sr. Camacho (D. Camilo) notó que al ministro no se había propuesto ampliación del término señalado sino de la ley.

El sr. Valle (D. Fernando): que le parece incompatible lo que ahora se asegura de la imposibilidad de hecho que pulsa el ministerio, con su determinación para reusar la ampliación de ley que se le ofreció.

El sr. Salgado contestó que estaba ignorante de lo que había dicho el mi-

nistro, por lo que nada podía decir sobre este particular, reduciéndose solo á manifestar la imposibilidad que había para dar cumplimiento á la ley.

El sr. Quintero: que no es incompatible la entrega de los reos con la continuación de las averiguaciones que el gobierno crea convenientes; y que esto no es una cosa nueva ni desusada en la práctica.

El sr. Muzquiz: que la excusa del gobierno era insuficiente, porque las cuarenta y ocho horas son bastantes para arreglar los datos con que ha procedido á la prisión de los diputados; pero que se tenía del Congreso una desconfianza criminal: que la representación nacional se iba á disolver, y á precipitar á la nación en un abismo de desgracias, cuyo cuadro le horrorizaba.

El sr. Bustamante (D. Javier): que solo agregará que en toda la conducta que ha observado el ministro se advierte el desprecio á la ley, irrupciones contra la libertad de la nación, y una desconfianza suma de todo el Congreso.

El sr. Gomez Farias: que era ridícula la imposibilidad de hecho con que se escudaba el ministro, puesto que con la entrega de las personas no se piden todos los documentos que se tengan, sino solo los antecedentes, en cuya virtud se procedió á la prisión.

El sr. Salgado dijo: que en lo que se esponía se hablaba conjeturalmente, y no con conocimiento práctico de los hechos ó dificultades que se pulsan en la ejecución; porque por ejemplo, si en virtud de la denuncia de quince individuos procedió al arresto el gobierno, es claro que no puede remitir las causas en el término del art. constitucional, no bastando para tomar otras tantas declaraciones en un asunto tan complicado y que comprende tanto número de individuos.

El sr. Martínez (D. Florentino): que no se trataba de conjeturas, ni podía penetrarse de la imposibilidad en que insistía el sr. preopinante: que quería suponer el caso de S. E. y que los complicados en la conspiración fuesen mil

ó si se queria mas individuos; como aqui no se piden las causas que despues de su arresto se les pudiesen formar, sino como se ha dicho ya, los motivos que precedieron á el; habiendo sido éstos la denuncia de quince individuos, bastaba al gobierno para cumplir con la ley, manifestar esto mismo al Congreso, lo cual es tan fácil, como lo fue proceder al arresto con ese mismo motivo.

El sr. Castillo (D. Florencio) insistió en la imposibilidad, con motivo de estarse registrando baules de papeles que estaban en poder del gobierno.

El sr. Martinez Zurita dijo: «No puedo convenir con algunos señores preopinantes en que el gobierno ponga á disposicion del Congreso las personas detenidas de los señores diputados, sin que al mismo tiempo mande las causas que motivaron su arresto. Yo no concibo por qué el ministro no las ha mandado antes de que se cumpliese el término que fija la ley. Las que el Congreso pide son las que preexistieron á la aseguracion de dichos señores diputados; y si eran tantas que en el término de cuarenta y ocho horas no podian darse testimoniadas ¿porqué no lo expuso el ministro á V. Sob. cuando le propuso ampliacion de facultades? Sr. es claro, y los señores consejeros no lo podrán negar, que se ha infringido la constitucion, y debe exigirse la responsabilidad al citado ministro.»

El sr. Terán: que por el registro que actualmente se hacia de los baules de papeles, no podian adquirirse los datos que obligaron al gobierno á la aprehension de los reos, que era lo único que se pedia: que todo manifestaba el poco respeto con que era tratada la representacion nacional; y que si se dejaba vigente la facultad de prender á los diputados, no veia que salvaguardia podria presentarse á la libertad de sus opiniones.

El sr. Bocanegra, insistiendo en el cumplimiento de la ley dijo: que la letra del art. 172 no previene la entrega de todos los documentos sino de las personas: que no pudiendo el gobierno juzgar á nadie, debía dentro del término señalado haber entregado los dete-

nidos á sus tribunales respectivos, cumpliéndose tambien los artículos constitucionales, relativos á las formalidades particulares que se requieren para legitimar la prision de los ciudadanos, y que juzgaba infringidos por la conducta que observaba el ministerio.

El sr. Gárate: que agotada ya la materia, solo diria que la especie de los baules le parecia un pretexto de que se valia el ministerio para entorpecer el cumplimiento de la ley, pues solo se piden los reos con las noticias preexistentes á su prision.

Siguió una ligera discusion entre algunos de los señores preopinantes, al fin de la cual se declaró no haber motivo para variar la resolucion del Congreso, contenida en el oficio que se dirigió á S. M.; y para que los señores consejeros se impusieran en ella, como respuesta de su comision, se mandó leer la exposicion, que concluida se dirigió á S. M. por una comision de diputados, á las dos de la mañana del dia 30.

Volvió la comision á las tres, y su presidente el sr. Zavala esplicó sus resultados en estos términos.

«He entregado en manos de S. M. I. el pliego que el soberano Congreso se ha dignado confiarme, como primer nombrado de la comision que acaba de llevar este mensaje: S. M. ha recibido con su natural agrado á la comision; y despues de haberle manifestado las intenciones del Congreso en unas circunstancias tan difíciles, aseguró á la comision que estaba, como siempre, dispuesto á marchar por la senda constitucional, de la que en su juicio no se habia hasta entonces desviado el gobierno: que podia descansar el Congreso sobre la actividad de sus providencias; y que con respecto á la contestacion de la exposicion que se le habia entregado, se tomara el tiempo necesario para consultar, y dar la contestacion que estimase conveniente.»

En consecuencia de esto se resolvió suspender la sesion hasta las diez de la mañana.

Dia 30 de agosto de 1822.

Continuó la sesion á las diez de la mañana.

A peticion del sr. Mier (D. Antonio) se leyó la exposicion que se habia remitido á S. M. con la comision.

El sr. Gomez Farias pidió que se insertara en la acta una esposicion que presentó: así se acordó, y es como sigue:

«La noche del dia 26 fueron arrestados varios señores diputados, y luego que se dió aviso á este soberano Congreso, comenzó á deliberar sobre asunto de tanta trascendencia y tan desusado. Dos puntos ofrecia este acontecimiento: el primero reducido á si tenia facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse: el otro contraido á que se entregaran los arrestados á disposicion del Congreso cumplidas que fuesen 48 horas: el ministro no puso la menor dificultad en éste; pero despues, prorogando el término por sí mismo escandalosamente, y abrogándose la facultad de interpretar la ley, ha eludido todas las órdenes del Congreso. Obligado este ministro á obedecer la constitucion española que rige á la nacion provisionalmente, debía haber cumplido con religiosidad todo lo que se le mandaba conforme á ella; mas por desgracia no ha sido así: el ministro de relaciones ha resistido con descaro la entrega de los diputados que reclama el Congreso: aquel debe obedecer, éste mandar; pero invertido el orden, éste manda y aquel no obedece. El asunto es gravisimo y las circunstancias muy críticas: la razon y la ley son debiles recursos cuando no están apoyados en la fuerza: triunfarán, pero tardé: entre tanto nosotros nos veremos obligados á ceder á la fuerza, ó quedaremos reducidos á la nulidad, si un temor vergonzoso aterra á mis compañeros, ó los hace callar la esperanza de un vil premio. Valor, Señor: callen las leyes entre las armas: disuélvase el Congreso antes que reducirse á una criminal condescendencia: vivamos con honor: temamos el juicio severo de la posteridad, y correspondamos dignamente á la con-

fianza de nuestros comitentes. Yo quiero que se desplome sobre mi la máquina del universo antes que faltar á mi deber, y es deber mio sostener cuanto sea posible las disposiciones del Congreso, fundadas en la ley. Yo no debo parecer sospechoso, porque en este mismo santuario de las leyes, que hoy se halla despreciado, he hablado muchas veces con calor á favor del gobierno y del ejército, y he defendido la monarquía moderada constitucional hereditaria: mi conciencia no me reprende: he obrado con sana intencion, y esto me consuela: sin embargo quiero que en prueba de mi honor quede un testimonio, y por esta causa pido á V. Sob. que se inserten en la acta estos pocos renglones, para que la maledicencia menos pueda desfigurar mis sentimientos. Acaso se me acriminará, y mis intenciones, aunque sanas, se interpretarán maliciosamente; mas no importa: persigaseme hasta la muerte, si se quiere: este temor jamas me apartará de mi deber.»

«Señor: el gobierno no cede, y yo veo muy próxima la disolucion del Congreso: si esto sucede, como me parece inevitable, haga V. Sob. á la nacion un manifiesto: juzguen nuestros conciudadanos y las naciones todas de esta lucha desigual, y sentencien si somos criminales, ó si merecemos alabanza por haber sostenido la ley.»

Por haber faltado algunos señores cuando volvió la comision que se envió á S. M., se resolvió que su presidente repitiera el resultado de su mensaje, para que se impusieran en él los que no lo habian oido.

Los señores Elías, Iriarte (D. Antonio) y Bailo presentaron como del momento la proposicion siguiente:

«Señor: ya no es tolerable la agitacion en que fluctúa V. Sob., ó por mejor decir, el estado. Vemos con dolor que va á desplomarse el edificio de la libertad, y que á pasos gigantescos caminamos á nuestra ruina: el espíritu público que debía ser uno, porque sin él no hay gobierno representativo, está infinitamente mas dividido que cuando dimos el glorioso grito de independencia. Cada uno se ha formado su particular sistema de gobierno preten-